

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2022	PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO	11/mayo/2022 Vistos el escrito y los anexos de quienes se ostentan como Coordinador, integrantes y Secretario General de Acuerdos, de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Movimiento Ciudadano, mediante los cuales promueven acción de inconstitucionalidad. Se tienen por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hacen valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que, de manera fehaciente, puedan advertirse al momento de dictar sentencia. No pasa inadvertido que, si bien la demanda de acción de inconstitucionalidad también fue suscrita por la persona que se indica en el presente acuerdo, ostentándose como Secretario General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, también lo es que, de la lectura de los estatutos, no se desprende facultad alguna en ese sentido, no obstante lo anterior, dicha determinación de decidirá de manera definitiva al momento de dictar sentencia. Como lo solicitan, se tiene a los promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y, ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano. En otro orden de ideas, con copia simple del escrito y los anexos, dese vista al Poder Ejecutivo Federal, así como a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que rindan su informe dentro del plazo de seis días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, por

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>conducto de los funcionarios que, en términos de las leyes que los rigen, se encuentren facultados para representarlos, debiendo acompañar copia certificada de la documental que acredite el cargo que ostentan, y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado. Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de los informes respectivos, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria de la Materia.</p> <p>Además, a efecto de integrar debidamente este expediente, se requiere al Poder Ejecutivo Federal, así como a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que, al rendir sus informes, envíen a este Alto Tribunal:</p> <p>a) El órgano Ejecutivo Federal, original o copia certificada de un ejemplar del Diario Oficial de la Federación en el que conste la publicación de la norma general impugnada.</p> <p>b) De las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, copias certificadas de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada, como son, las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates, entre otros.</p> <p>Esto, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>De igual forma, dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en la señalada sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter órgano promulgador de la norma</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>impugnada en este asunto.</p> <p>Por otro lado, se solicita al Presidente del Instituto Nacional Electoral, que, en el plazo de tres días naturales, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los estatutos vigentes del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, así como de la certificación de su registro vigente, asimismo, precise quién era su representante e integrantes de su órgano de dirección nacional, al momento de la presentación de este medio de control constitucional [veintiséis de abril del año en curso].</p> <p>Adicionalmente, con copia simple del escrito y anexos, solicítese al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, dicha Sala tenga a bien expresar su opinión en relación con este medio de control constitucional.</p> <p>Se hace del conocimiento de todas las partes, incluyendo a los promoventes, que, a partir de la notificación de este proveído, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f.</p> <p>Lo anterior, debe hacerse por conducto del representante legal; proporcionando al efecto, la clave única de registro de población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, y podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, las cuales deberán reunir los requisitos ya citados.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este asunto. Por la naturaleza y la importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ